



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dictámenes correspondientes a la Décima Quinta Sesión de la Diputación Permanente, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura.

9 de agosto de 2011.

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

A.- Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante la cual se amplía el plazo establecido en el artículo sexto del decreto número 77 del año 2009, que autoriza la donación del Centro de Readaptación Social de Monclova, Coahuila, al gobierno federal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita se amplíe el plazo establecido en el Artículo Sexto del Decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de Agosto de 2009, que autoriza la donación del Centro de Readaptación Social de Monclova, Coahuila, al Gobierno Federal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso, de fecha 4 de agosto de 2011, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual solicita se amplíe el plazo establecido en el Artículo Sexto del Decreto número 77 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 7 de Agosto de 2009, que autoriza la donación del Centro de Readaptación Social de Monclova, Coahuila, al Gobierno Federal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio y, en su caso, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 158-U, fracción I, inciso 9, de la Constitución Política del Estado y en el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para dictar, con el acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, las resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Con fecha 7 de Agosto de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 77 expedido por ese H. Congreso Estatal, por el que se autorizó, al Gobierno del Estado, a desincorporar y a enajenar a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, un terreno con una superficie de 50-00-00 hectáreas e instalaciones, sobre el cual se encuentra el Centro de Readaptación Social de Monclova, Coahuila, identificado como Lote “A-3” de la Exhacienda de “San José de las Cañas” ubicado en el km. 10.5 de la Carretera “Monclova-Candela” en el municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. El objeto de dicho Decreto era el de convertir dicho Centro de Readaptación Social de Monclova, Coahuila, en un Centro Federal de Readaptación Social.

CUARTO. El Artículo Sexto de dicho instrumento establece que en el supuesto de que no se formalicen las operaciones autorizadas en un plazo de veinticuatro meses, computados a partir de que iniciare su vigencia, quedan sin efectos las disposiciones del mismo, lo cual por razones de tiempo y de trámites legales y administrativos no se realizó, por lo que se solicita una ampliación al plazo establecido en el mencionado decreto número 77.

QUINTO. Que para lograr lo anterior, se considera necesario realizar un nuevo decreto para dar continuidad y terminar de formalizar la enajenación a título gratuito que quedó pendiente al amparo del Decreto número 77 citado anteriormente, por lo que me permito someter a esta Legislatura para su estudio, resolución y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO ÚNICO. Se amplía el plazo establecido en el Artículo Sexto del Decreto número 77, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado N° 63, de fecha 7 de Agosto de 2009, para quedar en un plazo de 24 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de agosto de 2011.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Jesús Contreras Pacheco	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		
Dip. José Miguel Batarse Silva.	<table border="1"><tr><td>A FAVOR</td><td>ABSTENCIÓN</td><td>EN CONTRA</td></tr></table>	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA		